

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA  
PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000868 DE 2023**

( 15 NOV 2023 )

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral periodo 2023-2025 de la Justicia Penal Militar y Policial"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, Resolución 6955 de 09 de octubre de 2012 y el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

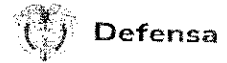
Que el numeral 1 del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006<sup>1</sup>, dispone que las empresas e instituciones deben prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución No. 2646 de 17 de julio de 2008<sup>2</sup>, proferida por el Ministerio de la Protección Social, en su numeral 1.7 del artículo 14, contempla como medida preventiva y correctiva de acoso laboral, la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y que se establezca un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 652 de 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 de 18 de julio de 2012, definió la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas, y estableció las responsabilidades que les asiste a los empleadores públicos y a las administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".

<sup>2</sup> "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional".



Que el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, establece que: "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)".

Que mediante Decreto 314 de 26 de marzo de 2021, se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la cual está conformada por empleos de la planta administrativa, empleos de jurisdicción y empleos de la planta transitoria, para un total de ochocientos cincuenta y cuatro (854) cargos.

Que mediante Resolución No. 000396 de 16 de diciembre de 2021, se conformó el Comité de Convivencia Laboral para el período 2021-2023.

Que se hace necesario iniciar el proceso de elecciones para elegir a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral para el período 2023 - 2025 de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1° - CONVOCATORIA:** Convocar a los servidores públicos de la Justicia Penal Militar y Policial a elegir sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025, dos (02) principales y dos (02) suplentes, respectivamente.

**ARTÍCULO 2° - CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA.** La Secretaría General a través del Grupo de Talento Humano, divulgará la información relacionada con la importancia del Comité de Convivencia Laboral para que el personal conozca las funciones, obligaciones y lo relacionado con la Ley 1010 de 2006, entre el 15 y el 17 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 3° - PERFIL PROFESIONAL QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES:** Los servidores públicos pertenecientes a la Justicia Penal Militar y Policial que quieran postularse para ser representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral, preferiblemente deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- b) Que no se les haya formulado una queja de acoso laboral o hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Para tal fin, el actual Presidente del Comité de Convivencia Laboral, expedirá una certificación a cada uno de los postulados, en la que conste si han formulado una queja de acoso laboral o si han sido víctimas de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses.



Defensa

**ARTÍCULO 4° - INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Los interesados en postularse como representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral podrán inscribirse, a través del enlace que para tales efectos remita del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, durante los días comprendidos entre el 20 y el 24 de noviembre de 2023, hasta las 5:00 p.m., indicando la siguiente información:

1. Nombres y apellidos.
2. Número del documento de identidad.
3. Declaración donde expresa que reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución.
4. Datos de contacto: teléfonos y correo electrónico
5. Adjuntar fotografía escaneada de frente, tipo documento fondo azul

**PARÁGRAFO.** Los candidatos deberán inscribirse dentro de las fechas establecidas. Las inscripciones recibidas con posterioridad al cierre no serán tenidas en cuenta.

**ARTÍCULO 5° - PUBLICACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS:** La lista de candidatos se publicará, a través del correo electrónico [comunicacionesjpm@justiciamilitar.gov.co](mailto:comunicacionesjpm@justiciamilitar.gov.co), el 27 de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m.

Los candidatos postulados tendrán la oportunidad de divulgar su candidatura durante los días 27 al 30 de noviembre de 2023.

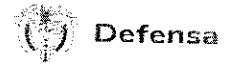
**ARTÍCULO 6° - DESIGNACIÓN DE JURADOS:** La Secretaria General designará tres (3) jurados de votación, quienes actuarán como Presidente, vicepresidente y vocal.

Los jurados de votación deberán presentarse en el Grupo de Talento Humano a las 8:30 a.m. del 04 de diciembre de 2023 para la apertura de las votaciones y a las 3:30 p.m. del mismo día para realizar el cierre y conteo de los votos.

**ARTÍCULO 7° - FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:** Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir el computador por medio del cual se va a realizar el seguimiento de la votación
- b) Verificar que la plataforma esté lista para iniciar la votación a la hora señalada
- c) Vigilar el proceso de votación
- d) Verificar la identidad de los votantes
- e) Verificar el cierre de la votación
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Verificar los resultados de la votación y su comunicación

**ARTÍCULO 8° - MODO, APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN:** Las votaciones se realizarán el 04 de diciembre de 2023, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., y se llevará a cabo de manera virtual a través de un formulario en línea, para lo cual se enviará a los correos electrónicos institucionales el enlace para la votación denominado "**Votación CCL 2023 - 2025**".



**ARTÍCULO 9° - DE LA VOTACIÓN:** El derecho a votar es indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar, el voto para elegir a los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral es un derecho y como tal cada uno de los electores podrá sufragar por el candidato de su preferencia o votar en blanco.

Los funcionarios están habilitados para votar una sola vez y lo realizarán a través del enlace que para tal fin se envíe al correo electrónico institucional.

1. Ingresar al enlace "**Votación CCL 2023 - 2025**"
2. Digitar nombre completo y número de cédula de ciudadanía
3. Verificar en el tarjetón el NOMBRE del candidato(a) de su elección.
4. Elegir el candidato(a) de su elección o voto en blanco.
5. Dar clic en "Enviar".

**ARTÍCULO 10°- ESCRUTINIO:** Una vez cerrada la votación, el jurado de votación, realiza la revisión de los resultados obtenidos y el conteo, para lo cual se realizará el Acta de Escrutinio.

Cerrada la votación, un miembro del jurado designado para tal efecto y el funcionario delegado por la Secretaria General leerán en voz alta el número total de votantes, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio.

En un sobre se introducirán todos los documentos utilizados durante la votación, y se certificará el contenido con la firma de los integrantes del jurado y será entregado a la Secretaria General por parte del funcionario delegado para tal fin.

Los candidatos podrán en el acto del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar. Una vez resueltas las reclamaciones, la Secretaría General a través del Grupo de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

De no presentarse reclamaciones, el día 05 de diciembre de 2023 se publicará a través del correo electrónico [comunicacionesjpm@justiciamilitar.gov.co](mailto:comunicacionesjpm@justiciamilitar.gov.co) los resultados de las votaciones.

**ARTÍCULO 11° - FUNCIONARIOS ELEGIDOS:** Serán elegidos representantes principales de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral, los dos (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden descendente. Como suplentes serán elegidos los que obtengan los dos (2) siguientes lugares, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**PARÁGRAFO.** Si en el escrutinio el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.



Defensa

**ARTÍCULO 12° - VIGENCIA CCL 2023 - 2025.** El CCL integrado para el periodo 2021 - 2023 mediante la Resolución 000396 de 16 de diciembre de 2021, estará vigente hasta la integración del nuevo Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO 13°** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 NOV 2023

**JOSE REYES RODRÍGUEZ CASAS**  
Director General

**Norma Clarena Guayara Barreto**  
Secretaría General

**Luz Edith Ochoa Tabares**   
Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Secretaría General

**Germán Mauricio Páez Machuca**   
Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa  
Grupo de Talento Humano - Secretaría General